

ID	Actividad de Tratamiento	Registro					Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPS		Responsabilidad			
		Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería	
AVDA	Texto libre	Seleccionar del catálogo de Registros de Bases Jurídicas, una o varias opciones.	Texto libre Consultar en la pestaña Catálogo de cumplimiento de esta cédula, en función de la opción elegida en Base Jurídica	Texto libre	Seleccionar del catálogo los colectivos de Interesados. En caso de "Otros", escribir el colectivo respectivo detalladamente en la casilla, a partir del signo "}"	Categoría de datos personales Colectivo de datos personales por categoría	Texto libre	Catálogo (Elegir entre "Público" o "Privado")	Texto libre	Texto libre	Catálogo (Elegir entre "Público" o "Privado")	Descripción del periodo de conservación Categoría y plazo de la pestaña Catálogo, la opción "selección", en función de la opción elegida en la casilla de "Otros" ("Privado")	Texto libre	Seleccionar del catálogo de Registros de Bases Jurídicas	Seleccionar del catálogo de Registros de Bases Jurídicas	Escribir, como mínimo, el país en el que se realiza el tratamiento de datos (DPO) de la Consejería de Madrid para la presente Cédula de inscripción.	Escribir, como mínimo, el país en el que se realiza el tratamiento de datos (DPO) de la Consejería de Madrid para la presente Cédula de inscripción.	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA																		
1.1	Protección contra el acceso sexual.	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Realización de medidas y actuaciones en relación con los casos de acceso a posibles acoso sexual educativo.	Alumnos	Datos especialmente protegidos	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, características personales, circunstancias sociales y datos académicos, firma.	No se realizan cesiones de datos	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN EDUCATIVA	SECRETARIO GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.2	Documentación comisión técnica intersectorial para alumnos TEA.	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento. RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Instrucciones completas de los viceconsejeros de 14 de abril de 2016	Realizar informe para admisión de alumnos en centros con aulas específicas. TOD	Alumnos	Datos especialmente protegidos. Características sociales, Características personales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, firma, datos académicos, medios, evaluación psicopedagógica, grado de discapacidad.	No se realizan cesiones de datos	No	personas	Decepciones de Área Territorial	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN EDUCATIVA	SECRETARIO GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS																		
1.8.1	Gestión ordinaria del personal docente	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EEFP), Ley 11/1985, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2008. Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 sobre funciones y permisos para el personal docente. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2016. Acuerdo profesorado de magisterio y otro personal docente. Orden de 27 de enero de 2015. Consejería de Educación (Protección servicio activo) Resolución 14 de junio de 2010 y Resolución 9 de enero de 2018 (delegación competencias DAT). Orden anual de la Consejería de Educación por la que se dictan instrucciones para la Gestión de los Recursos del Personal de la Comunidad de Madrid.	Llevar a cabo la gestión del personal docente: Concesión de permisos y vacaciones, evaluación temprana, anticipo y prórroga. Prórroga en el servicio activo, obtención del cese voluntario en su último año de servicio, etc. Datos académicos y profesionales. Datos de carácter personal. Datos de carácter administrativo. Datos de carácter profesional. Datos de carácter académico. Datos de carácter económico. Datos de carácter administrativo. Datos de carácter personal. Datos de carácter profesional. Datos de carácter académico. Datos de carácter económico. Datos de carácter administrativo. Datos de carácter personal. Datos de carácter profesional. Datos de carácter académico. Datos de carácter económico. Datos de carácter administrativo.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos del empleo, Datos de carácter profesional, Datos de carácter académico, Datos de carácter económico, Datos de carácter administrativo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal de electrónica, número de Seguridad Social, número de registro de personal, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, sexo, nacionalidad, lengua materna, edad, función permitida y autorización de la Comisión de Clasificación y Promoción Profesional, Dirección General de Función Pública, Consejería de Transparencia, Integridad e Infraestructuras, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda, INSS y MIFACE, Tesorero General de la Seguridad Social/Agencia Estatal de Administración Tributaria.	No se realizan cesiones de datos	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL Y SOT	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.2	Prevención y actuación frente al acoso y la violencia en el trabajo	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero, de Regulación del Proceso de Admisión al Profesorado General de Prevención y Actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo.	Gestión de Protocolos de prevención y actuación frente al acoso y la violencia en centros docentes no universitarios.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Nombre, apellidos, DNI/Documento identificativo, Dirección General de la Función Pública/División de Prevención de Riesgos Laborales, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, Firma, Firma electrónica del denunciante/a, Nombre y apellidos del presunto acosador, Centro de trabajo, Categoría, Cargo, Tipo de actividad de denunciar y afectado, Descripción de los hechos y documentos producidos, Datos de acceso. Informe de riesgos psicosociales	No se realizan cesiones de datos	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.3	Selección de personal docente, adaptación de nuevas especialidades, creación de plazas de acceso a interinidad y bases de inspección académicas	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento. RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EEFP), Real Decreto 3/2010, de 29 de octubre (EEFP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 19 de mayo de 2016. Orden 17/2014, de 11 de abril (R1/14/001). Orden 15/17/2015, de 1 de mayo (R1/15/001). Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Docentes de las Comunidades de Madrid.	Disponer de personal docente en los centros públicos no universitarios, prórroga, prestaciones, gestión necesidades de especial consideración mayores víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, situaciones administrativas. Reconocimiento de títulos. Gestiones necesarias para el abastecimiento de datos de la rúbrica. Control de la actividad laboral.	Ciudadanos, Empleados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos del empleo, Datos especialmente protegidos	DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, teléfono, dirección (en su caso), fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, país de nacimiento, Comunidad Autónoma, provincia y municipio de nacimiento, nombre del padre y de la madre, datos de discapacidad (física, intelectual, sensorial, psíquica), nacionalidad, profesión, idioma, experiencia profesional. Datos relativos a condenas y delitos penales. Datos de discapacidad, datos de víctimas de violencia de género y datos de víctimas de terrorismo.	Ministerio competente en materia de Educación. MIFACE	No	personas	Periodo determinado	8 años	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.4	Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento. RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Real Decreto 1748/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslado de ámbito intercomunitario. Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de régimen especial de la Administración General del Estado. Real Decreto 630/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de régimen especial de la Administración General del Estado. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Decreto 43/2004, de 15 de abril (Decreto). Decreto 13/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Docentes de las Comunidades de Madrid.	Gestiones necesarias para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos no universitarios. Concurso de traslado, asignación de plazas, adjudicación de vacantes a profesores de régimen especial y selección de directores. Acceso al Cuerpo de Inspección de Educación, ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos del empleo, Datos especialmente protegidos	DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, teléfono, dirección (en su caso), fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, país de nacimiento, Comunidad Autónoma, provincia y municipio de nacimiento, nombre del padre y de la madre, datos de discapacidad (física, intelectual, sensorial, psíquica), nacionalidad, profesión, idioma, experiencia profesional. Datos relativos a condenas y delitos penales. Datos de discapacidad, datos de víctimas de violencia de género y datos de víctimas de terrorismo.	Ministerio competente en materia de Educación. MIFACE	No	personas	Periodo determinado	8 años	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.5	Gestión de personal no docente adscritos a los centros docentes públicos no universitarios.	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EEFP), Convenio de la Comunidad de Madrid 2014-2020. Acuerdo Sectorial para el personal de la Comunidad de Madrid 2014-2020. Acuerdo Sectorial para el personal de la Comunidad de Madrid 2014-2020. Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos (2014-2020). Orden de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Justicia, Familia, Política y Administración Local, por la que se regula el procedimiento de concesión de permisos y anticipos al personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid. Resolución 14 de junio de 2010 (delegación competencias DAT). Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Docentes de las Comunidades de Madrid.	Gestión y control de plantillas de personal dependiente de la Comunidad de Madrid adscritos a centros docentes públicos no universitarios, prórroga, gestión necesidades de especial consideración mayores víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, situaciones administrativas y tramitación de permisos y fianzas. Control de la actividad laboral, incluida la modalidad de teletrabajo.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos del empleo, Datos especialmente protegidos	DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, DNI/NIE, fecha y lugar de nacimiento, país de nacimiento, Comunidad Autónoma, provincia y municipio de nacimiento, nombre del padre y de la madre, domicilio, teléfono y datos relativos a la bolsa (categoría, grupo, ...). Datos de discapacidad, datos de víctimas de terrorismo y datos de violencia de género.	Consejería de competencias en materia de Educación. MIFACE	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.6	Aplicación del régimen disciplinario del personal docente y no docente adscritos a los centros docentes públicos no universitarios.	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Docentes de las Comunidades de Madrid y sus Organismos Autónomos (2014-2020).	Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos del empleo	Nombre y apellidos, Causa, destino, escuela, nivel, categoría, sanción.	Dirección General de la Función Pública. Consejería competente en materia de Educación público. Ministerio de Justicia	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	
1.8.7	Proceso de selección de personal laboral gestión de los títulos que definen en centros docentes públicos no universitarios.	RDPO 6.1 (1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal atribuible al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Docentes de las Comunidades de Madrid y sus Organismos Autónomos (2014-2020).	Concesión y gestión de las bolsas de personal laboral que presta servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.	Empleados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos del empleo	Nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, DNI/NIE, fecha y lugar de nacimiento, país de nacimiento, Comunidad Autónoma, provincia y municipio de nacimiento, nombre del padre y de la madre, domicilio, teléfono y datos relativos a la bolsa (categoría, grupo, ...)	Consejería de competencias en materia de Educación. MIFACE	No	personas	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.madrid.es	

Registro						Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPIs		Responsabilidad			
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería	
1.8.B	Tratamiento de datos para el control horario y para el control de acceso por los trabajadores de centros educativos.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Estado de los Trabajadores. Convenio colectivo personal laboral y acuerdos de cohesión de trabajo de personal funcionario (2018-2020).	Control de acceso y del horario de los trabajadores educativos y centros educativos públicos no universitarios.	Empleados	Datos identificativos. Datos biométricos e imagen	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	No	Periodo determinado	4 años, de acuerdo con el art. 34.9 de la Ley del Estado de los Trabajadores.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es
1.8.B	Medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El 1.º Principio interviene además el interesado o de otra persona física.	La Ley Orgánica 2/2007, de 3 de mayo, de Educación. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, cuyo artículo 65 establece que las declaraciones de actividades sanitarias se realizan de la manera más segura posible, con el objetivo de prevenir, controlar y contener la evolución de la enfermedad. En función de la evolución epidemiológica, los titulares de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de Salud Pública, en su calidad de autoridades sanitarias, podrán modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer adicionales en caso de ser necesario.	Adoptar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 que garantizan que la actividad educativa presencial se realice de la manera más segura posible, con el objetivo de prevenir, controlar y contener la evolución de la enfermedad. En función de la evolución epidemiológica, los titulares de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de Salud Pública, en su calidad de autoridades sanitarias, podrán modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer adicionales en caso de ser necesario.	Personal que presta sus servicios en los centros educativos.	Nombre y apellidos, NIF, Sexo, Fecha de nacimiento, teléfono, lugar de trabajo, estado de salud.	En aparición de un caso o brote, los datos serán cedidos a las autoridades sanitarias para que puedan realizar la evaluación del riesgo en cada caso y valorar el oportuno seguimiento de los medidas en los casos confirmados.	No	No	No	Periodo determinado	Los datos obtenidos mediante pruebas de salud se mantendrán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, los datos podrán ser consultados para fines científicos y estadísticos de carácter sanitario durante el tiempo que las autoridades sanitarias consideren necesario, en cuyo caso serán bloqueados para cualquier otra finalidad.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA																	
2.A.1	Solicitud de Autorización sobre la organización de los planes de estudio en los centros educativos de Educación Primaria.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Autorización sobre la organización de los planes de estudio de los centros educativos de Educación Primaria.	Otros titulares de centros públicos y privados, y representantes de titulares de centros privados concertados Profesores de los centros privados concertados y tutores de conversación	Datos de carácter identificativo (NIF, nombre y apellidos, número de identificación profesional, certificado de habilitación profesional, firma)	NIF, nombre y apellidos y nombre del titular / representante de titular, cargo, Datos de profesión, DNI, nombre, apellidos, situación académica, certificado de habilitación profesional, firma	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.2	Convocatoria ayudas Ayuntamiento que escolarizan alumnos censados en otros municipios o asociaciones de vecinos de ECD en colegios públicos. Subvención de Municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad en centros de jóvenes de la localidad municipal.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de plazas educativas. Subvención de Municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad en centros de jóvenes de la localidad municipal.	Ayuntamientos de la región afectadas	Datos de carácter identificativo	NIF, nombre y apellidos y nombre del titular / representante de titular, cargo, Datos de profesión, DNI, nombre, apellidos, situación académica, certificado de habilitación profesional, firma	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.3	Planificación de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Planificación y organización de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales de Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y compensación de los desajustes en esta etapa.	Alumnos	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales.	Discapacidad, datos de salud, datos de origen étnico o racial, DNI/NIF/Documento identificativo, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, situación familiar, firma	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.4	Programa de enriquecimiento educativo para alumnos de altas capacidades.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Diseño del Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con altas capacidades de la Comunidad de Madrid.	Alumnos	Datos de carácter identificativo. Características personales y, en algunos casos, datos relativos a la salud.	Nombre y apellidos, Centro educativo, Nombre de programación, Dirección postal, dirección correo electrónico, teléfono y, en algunos casos, datos relativos a la salud, firma.	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.5	Selección de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Selección de las actividades educativas, complementarias y asociativas de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	Alumnos	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales.	Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo. Nombre y apellidos. DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, lugar de nacimiento. Características sociales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Características sociales: situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: Nivel académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	En su caso a las empresas de gestión de centros, transporte escolar, adheridas a convenios para la Formación en Centros de Trabajo, a las asociaciones de alumnos, a los padres y tutores de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ayuntamiento, Ministerio de Educación y organismos de la Unión Europea.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.6	Admisión en centros sostenidos con fondos públicos no universitarios.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Admisión a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias.	Alumnos o sus representantes legales	Datos de carácter identificativo. Datos académicos	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección postal, teléfono, firma, Titulaciones, Certificaciones.	Ministerio competente en materia de Educación, en su caso.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	
2.A.7	Devolución de ingresos indolentos.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.	Devolución a los interesados de pagos realizados indebidamente.	Alumnos o sus representantes	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Transmisión de riesgo	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento, dirección postal como electrónico, teléfono, nº de cuenta bancaria, Nivel académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Grupo de discapacidad, firma.	Consejería competente en materia de Hacienda.	No	No	Periodo determinado	4 años, de acuerdo con el art. 66 de la Ley General Tributaria.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es
2.A.8	Medidas de flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales.	RGPD 6.1 (f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 117/2007, de 19 de febrero, por el que se desarrolla la autonomía de los centros docentes en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.	Autorización para permitir la flexibilización de las enseñanzas para alumnos con altas capacidades intelectuales.	Alumnos y representantes	Nombre y apellidos, dirección postal, nombre de padres o tutores, Informe psicopedagógico, Datos académicos	No se realizan cesiones de datos a terceros.	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@cedatos.educacion.es	

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPIs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería		
2.A.3	Bolcón de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil de alumnos con necesidades educativas especiales	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, excepto el principio de la finalidad para adecuar la educación a las necesidades educativas especiales de los alumnos. Circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria sobre el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil de los alumnos con necesidades educativas especiales	Autonización para permitir la permanencia un curso más de los alumnos con necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil	Alumnos y representantes	Nombre y apellidos, dirección postal, nombre de papeles o libros, informes psicopedagógicos	No se realizan cesiones de datos personales	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
	Apayas para Financiar Actividades de Escuelas de Padres de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid. ORDEN 2355/2019, de 2 de julio, por la que se desvirtúa el Decreto 1/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.	Concesión por la Consejería competente en materia de educación de los ayuntamientos de las ayudas destinadas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos de la titulación de centros educativos de primer ciclo de la etapa de Educación Infantil, ordenada con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.	No asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono	No se realizan cesiones de datos de personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
	Gestión del absentismo escolar	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Ley Orgánica 1/1986, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y Decreto 1/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid. ORDEN 2355/2019, de 2 de julio, por la que se desvirtúa el Decreto 1/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.	Mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden producir los colectivos en situación de desventaja de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria.	Alumnos, padres, tutores legales	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales.	Datos especialmente protegidos, según, origen origen, datos relativos a salud y discapacidad, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria.	No	Compartir en materia de Estadística. Ayuntamientos de la región.	Servicios Sociales, Ministerio competente en materia de Estadística.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es
	Videovigilancia y seguridad en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales	Imágenes.	No	Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Juces y tribunales.	No	No	Periodo determinado	1 mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es
	Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid. ORDEN 2355/2019, de 2 de julio, por la que se desvirtúa el Decreto 1/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.	Utilización de las instalaciones para actividades organizadas por la Administración educativa, la organización mantenido a las asociaciones de madres y padres de alumnos.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono	No se realizan cesiones de datos personales	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es
2.A.3	Utilización por parte del profesorado y del alumnado, en el ejercicio de la función educativa, las herramientas y recursos de la plataforma educativa de servicios online de la Consejería de Educación e Investigación (EducaMadrid) y otras plataformas autorizadas de uso complementario	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Proporcionar al alumnado y los docentes entornos de aprendizaje online, del curso herramientas de comunicación (correo electrónico educativo, mensajería instantánea, etc.), de colaboración (diál, video, foros, etc.) y de elaboración de materiales educativos (gestor de contenidos)	Alumnos, Empleados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DN, NE, NA, correo electrónico, foto, dirección, número de teléfono, firma	No se realizan cesiones de datos de personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
	Grabación de las sesiones de los órganos colegiados	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 15 e 16). La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Grabación de las sesiones celebradas por los órganos colegiados realizados a través de medios electrónicos (audio, vídeo, correo electrónico, videoregrabación)	Miembros del órgano colegiado	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, imagen y voz	No se realizan cesiones de datos de personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
2.A.5	Medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal específica del responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 16/2013, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, cuyo artículo 45 establece que los declaraciones de actividades coordinadas por el Ministerio de Sanidad reulan de manera conjunta con las comunidades o estados autónomos, que deben incorporarse a través de los instrumentos jurídicos correspondientes para que sean aplicadas en su ámbito territorial. Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 12/2013, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. ORDEN 1030/2020, de 29 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que modifica la Orden 686/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para evitar frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	Adeptar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 que garantizan que la actividad educativa mantenido en las condiciones de mayor seguridad posible, con el objetivo de prevenir, controlar y limitar la extensión de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En función de la evolución epidemiológica, los flujos de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de Salud Pública, se irán actualizando las medidas de prevención y se irán estableciendo adicionales en caso de ser necesario.	Alumnos y sus familiares. Personal que presta sus servicios en los centros educativos.	Nombre y apellidos, NIF, Sexo, Fecha de nacimiento, teléfono, lugar de trabajo, datos de salud.	En atención de un caso o brote, No a los autoridades sanitarias para los posibles garantizar la evaluación del riesgo en cada caso y valorar el correcto seguimiento de las medidas en los casos confirmados.	No	No	No	Período determinado	Los datos de temperatura no se conservarán en ningún caso, dato obtenido mediante pruebas de salud se mantendrán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
	Prácticas en centros educativos para alumnos que realizan el prácticum del Máster o de Grado.	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal específica del responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Orden 2687/2017 de 18 de julio para el master. Orden 2689/2017 de 18 de julio para los grados.	Realizar las prácticas obligatorias para el alumnado del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la Formación específica y las prácticas de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, mantenidas en facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid.	Alumnos, Profesorado de la universidad y profesorado de los centros educativos donde se realizan las prácticas.	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, NIF/NE, correo electrónico, datos de centro de prácticas, especialidad del tutor, turno del lugar, identificación del lugar del tutor, firma	No se realizan cesiones de datos de personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es
2.B.4	Evaluaciones externas de los centros educativos	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal específica del responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Evaluación diagnóstica del sistema educativo	Alumnos y familias	Características personales	datos del alumno, sexo, racionalidad, fecha de nacimiento, lengua materna, y resultados académicos de cada prueba	No se realizan cesiones de datos de personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es	
	Estadística del Alumnado de Formación Profesional para el cumplimiento de una obligación legal específica del responsable del tratamiento.	RDPO 6.1 (t) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal específica del responsable del tratamiento.	La Ley 1/1986, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.	Tratamiento Estadístico del alumnado de ciclos formativos de formación profesional	Ciudadanos	Características personales	Contiene el DNI, sexo, fecha de nacimiento e información adicional en materia de Educación.	No se realizan cesiones de datos de personas	No	Ministerio competente en materia de Educación.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	info@consejo.educacion.es

Registro							Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería		
2.8.6	Concursos y certámenes de alumnos, premios académicos y talleres.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la realización o ejecución de una medida precontractual.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Gestión de los procedimientos de concursos, certámenes y talleres de alumnos de los distintos enseñanzas de la Comunidad de Madrid	Alumnos, Profesores, miembros del jurado	Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro	Nombre y apellidos, DN,NIF, sexo, fecha nacimiento, correo electrónico, dirección postal, número de teléfono, datos académicos, cuenta corriente, firma.	Consejería competente en materia de Hacienda, Universidades de la Comunidad de Madrid, Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso de los Premios Extraordinarios de ESO, se ceden los datos de los premiados a una agencia de viajes.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.8.7	Implementación o aplicación de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de unidades públicas de Educación Secundaria en las que se llevará a cabo la implementación de la enseñanza bilingüe español-inglés. Atención de las solicitudes bilingües español-inglés en el apartado c) de la Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid	Esposos directivos de los Centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/NIF Documento identificativo, Correo electrónico, Cargo, Dirección, Teléfono, Firma.	No se realizan cesiones de datos	No personas		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.8.8	Gestión de las actividades formativas de la red de centros de formación de los recursos necesarios para ello	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.	Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2019/2020), Estatuto de los Trabajadores. Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2019/2020)	Selección de los ponentes y participantes en los cursos de formación	Empleados y profesionales externos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos bancarios	Nombre, apellidos, DNI/Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica, Categoría laboral y Puesto de Trabajo, dependencia orgánica, Centrales sindicales.	No		Periodo determinado	Cuatro años	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 32/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D.G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.8.9	Subvenciones para la formación permanente del profesorado a entidades públicas o privadas	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.	Ley 39/2010, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1985, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	Gestión de las subvenciones para la formación permanente del profesorado	Entidades, físicas o jurídicas adscritas de la subvención	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro	Nombre, apellidos, DNI/CIF dirección postal dirección electrónica, teléfono, firma, digital, datos bancarios	Entidades colaboradoras, Otros Organismos de la Comunidad de Madrid, Intervenciones de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Juzgados y	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D.G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL																		
2.C.1	Equivalencia a efectos laborales con el Título del Graduado Escolar, de Graduado en ESO y Bachiller	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley EOI/4/2010, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otro estudio con el Título de Graduado Escolar regulado en la Ley 44/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Fomento de la Reforma Educativa, a efectos laborales. Orden ECI/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Tratamiento de equivalencias laborales con el título de Graduado Escolar y con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.	Estudiantes	Datos académicos y profesionales	Nombre, DNI/NIE/Passaporte, Domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, Titulaciones y formación.	No se realizan cesiones de datos	No personas		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.2	Selección de institutos deportivos de la Comunidad de Madrid	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades. Real Decreto 1614/2001, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas.	Selección de institutos deportivos de la Comunidad de Madrid	Representantes	Datos de carácter identificativo	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono	Consejería competente en materia de Hacienda, Universidades de la Comunidad de Madrid.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.3	Oficina para modificar el horario lectivo, según materias en lengua extranjera y otros en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Orden 1452/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. Orden 1313/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delega la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio del Bachillerato en la Comunidad de Madrid.	Adaptación para modificar el horario lectivo e impartir materias en lengua extranjera y otros en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	Esposos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, NIF/NIE, apellido y nombre del titular / Representante del titular, cargo, Datos de contacto, DNI, nombre, apellidos, titulación académica, certificado de habilitación lingüística, firma.	No se realizan cesiones de datos	No personas		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado permanezca en el centro educativo. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.4	Consejería ayudas Ayuntamiento que escolarizan alumnos conserchs en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO en colegios públicos.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. ORDEN 2132/2014, de 7 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establece las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región.	Consejería ayudas Ayuntamiento que escolarizan alumnos conserchs en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO en colegios públicos.	Ayuntamientos de la región afectadas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos	Ayuntamientos donde están escolarizados los alumnos	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.5	Programas educativos en Centros públicos de Secundaria	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Planificación y organización de programas educativos especiales para los Centros de Educación Secundaria públicos (REFUERZO, #EEO, #Empresa, seguimiento del Programa de Escuelas, programas de actividades complementarias y extracurriculares de los Centros)	Alumnos, Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, teléfono, datos académicos, firma	No se realizan cesiones de datos	No personas		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.6	Gestión del absentismo escolar	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina el marco de actuación de la Consejería de Educación, determinando como la responsable de las necesidades educativas que precisan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid	Mayor las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden producir los colectivos en situación de desventaja de género. La Consejería de Educación, determina como la responsable de las necesidades educativas que precisan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid	Alumnos, padres, tutores legales	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales.	Datos especialmente protegidos: según, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctima violencia de género, discapacidad, estado salud. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, según también: Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, para prestar Datos académicos y profesionales: historial académico, situaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	Servicio Social, Ministerio competente en materia de Cooperación, Ayuntamiento de la región.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		
2.C.7	Ayudas para Financiar Actividades de Escuelas de Padres de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.	ORDEN 3003/2016, de 19 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas con destino a financiar actividades de escuelas de padres de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos.	Consejería por la Consejería competente en materia de educación de las ayudas destinadas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con la finalidad de constar ayudas de padres en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid	Asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos	Datos de carácter identificativo	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono	No se realizan cesiones de datos	No personas		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	proteccion@educacion.madrid.es		

Registro				Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPIs		Responsabilidad				
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (CPO) de la Consejería
2.C.8	Pruebas para el acceso a los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas Secundarias de Régimen Especial y a las Formaciones Especiales y Tratados de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional y a Ciclos de Artes Plásticas y Diseño.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Solicitud de inscripción en la prueba sustantiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones especiales. Solicitud de inscripción en las pruebas acceso ciclo formativo de Formación Profesional y a Ciclos de Artes Plásticas y Diseño.	Candidatos. Otros (miembros del tribunal)	Datos de carácter identificativo. Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos: datos relativos a salud y discapacidad, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria. Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.9	Pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Pruebas libres de certificación de idoneidad. Pruebas de idoneidad del título de ESO y de Bachiller.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Inscripción en la prueba de certificación de idoneidad. Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria impartida a personas mayores de 18 años en la Comunidad de Madrid y Pruebas para la obtención del título de Bachiller impartidas a personas mayores de 20 años en la Comunidad de Madrid	Candidatos. Otros (miembros del tribunal)	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos: datos relativos a salud y discapacidad, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria. Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.10	Cesión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Cesión de los académicos, complementarios y honorarios de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	Alumnos	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Características sociales. Datos académicos y profesionales.	Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, raza, origen étnico, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria. Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios.	En su caso a las empresas de gestión de contabilidad, transporte escolar, adheridas a convenios para la Formación en Centros de Trabajo, a las asociaciones de alumnos, de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ayuntamiento, Ministerio competente en materia de Educación y organismos de la Unión Europea	No	No	Periodo indeterminado	Los datos que no forman parte del expediente académico se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.11	Admisión en centros sostenidos con fondos públicos no universitarios. Instituto de Enseñanza Secundaria (IES), Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA), Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) y centros que imparten enseñanzas artísticas y deportivas.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación, Orden 280/2016, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid. ORDEN 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid	Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias en los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), en los Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA) y centros que imparten enseñanzas artísticas y deportivas.	Alumnos o sus representantes legales	Datos de carácter identificativo. Datos académicos	Nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, dirección postal, teléfono, firma, Titulaciones, Certificaciones.	Ministerio competente en materia de Educación, en su caso.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.12	Devolución de acciones públicas por el pago en las inscripciones en los centros docentes públicos de enseñanzas de régimen especial y ciclos formativos y en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros para la Enseñanza de Personas Adultas.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable del tratamiento.	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	Devolución a los interesados de pagos realizados indebidamente.	Alumno o sus representantes	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros de seguro	Nombre y apellidos, DNI/NIE/Passaporte, dirección postal correo electrónico, teléfono, nº de cuenta bancaria, familia nuclear, código de víctima del terrorismo, Grupo de discapacidad, firma	Consejería competente en materia de Hacienda.	No	No	Periodo determinado	4 años, de acuerdo con el art. 66 de la Ley General Tributaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.13	Vigilancia y seguridad en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 3/1983, de 26 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo. Características personales	Indígenas.	Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Juventud e Intervención.	No	No	Periodo determinado	1 mes	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.14	Asesoría de las empresas e instituciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación Decreto 11/2014, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de colaboración de los consultores e instituciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.	Asesoría de las instituciones para actividades organizadas por la Administración educativa, la Administración municipal o las asociaciones de padres y profesores de alumnos.	Empleados, Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo. Características personales	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono.	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.15	Implementación de proyectos propios en centros educativos de la Comunidad de Madrid. Actividades para la implementación de proyectos propios en centros que imparten enseñanzas elementales de danza y de música.	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Decreto 11/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el régimen de colaboración de los consultores e instituciones de los centros educativos públicos no universitarios.	Implementación de proyectos propios en centros educativos de la Comunidad de Madrid. Autorización para la implementación de proyectos propios en centros que imparten enseñanzas elementales de danza y de música de conversación	Otros (titulares de centros públicos y privados, y representantes de titulares de centros privados concertados Profesores de los centros privados concertados y profesores de conversación)	Datos de carácter identificativo	NIF/NIE, apellidos y nombre del titular / representante de titular, cargo, Datos de profesión: DNI, nombre, apellido, titulación académica, certificado de habilitación profesional, firma	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.16	Ayuda económica para ampliación de estudios de enseñanza de idiomas, música, danza, arte, animación, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Orden 2599/2017, de 12 de julio, del Consejo de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 176/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero	Ayuda para fomentar la formación de estas enseñanzas en el extranjero	Alumnos	Datos de carácter identificativo. Datos académicos	Nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, Contacto (dirección postal, teléfono/firma)	Ministerio competente en materia de Hacienda.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.17	Solicitud de convalidaciones de módulos profesionales en ciclos formativos de formación profesional	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Orden ECI/19/2014, de 7 de febrero, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y módulos para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, ordenada por la Ley Orgánica 11/1995, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo, pasando que el ámbito de aplicación de esta orden remanente se extienda a todo el territorio estatal. (modificada por Orden ECI/165/2017)	Tramitación del procedimiento para la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional	Alumnos	Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), teléfono/firma, Titulaciones, Certificaciones.	Ministerio competente en materia de Educación.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es
2.C.18	Solicitud de pruebas de acceso al Ciclo de Niños en la Comunidad de Madrid	RPOD 6.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.	Concurso de niños de la Comunidad de Madrid	Alumnos y representantes legales (alumnos mayores de edad)	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CI/Documento identificativo, Contacto (dirección postal, teléfono/firma).	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@cpd.iaj.es cpd@iaj.es

Registro					Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colección de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
2.C.19	Admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (becas y ayudas)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Selección de la admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en el Conservatorio de Danza y de Música	Alumnos y representantes legales	Datos de carácter identificativo, Datos académicos	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.20	Asistencias a los centros docentes públicos para la realización de planes, actividades, modalidades y enseñanzas	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Asistencias en enseñanzas deportivas en régimen especial a docentes en centros públicos docentes, implantación de enseñanzas de FP en centros de FP para mejorar condiciones de FP en el modalidad dual en centros públicos	Otros: Itáneas de centros públicos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos, Datos académicos, Contacto (dirección postal, teléfono)/firma.	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.21	Primeros Dóctores Escarboro	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Primeros Dóctores Escarboro, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de grado en los Institutos de Educación Secundaria "Ramón de Maestre" y "Cardenal Cisneros"	Otros: Itáneas de centros públicos, Alumnos y representantes legales	Datos de carácter identificativo, Datos académicos	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.22	Medidas de flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Adaptación para permitir la flexibilización de las enseñanzas para alumnos con altas capacidades intelectuales	Alumnos y representantes	Nombre y apellidos, DNI/NIF, Datos académicos, Datos académicos, Información personal, Datos académicos	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.23	Opciones de Aprendizaje y de Mercado Horario en Educación Secundaria Obligatoria	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas excepcionales.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Opciones de Aprendizaje y de Mercado Horario en Educación Secundaria Obligatoria	Alumnos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.24	Asesoración por parte del profesorado y del alumnado, en el ejercicio de la función educativa, de las herramientas y recursos de la plataforma Educación e Investigación (EducAMerit) y otras plataformas autorizadas de uso complementario	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Proposición al alumnado y los docentes entorno de aprendizaje online, así como herramientas de comunicación como entornos educativos, mensajería, herramientas, etc.), de colaboración (chat, webs, foros, etc.) y de colaboración de materiales educativos (gestor de contenidos)	Alumnos, Empleados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.25	Planificación de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa establece que uno de los principios de la educación es la igualdad. Así garantiza el desarrollo con especial atención a los que se derivan de cualquier tipo de discapacidad. La ORDEN 449/2015, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas Básicas Obligatorias, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Consejería de Madrid.	Planificación y organización de la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas Básicas Obligatorias, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Consejería de Madrid.	Alumnos	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.26	Medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. L. 16. Protección especial de datos del interesado de otra persona física.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa establece que uno de los principios de la educación es la igualdad. Así garantiza el desarrollo con especial atención a los que se derivan de cualquier tipo de discapacidad. La ORDEN 449/2015, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas Básicas Obligatorias, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Consejería de Madrid.	Adoptar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 que garanticen que la actividad educativa presencial se realice de la manera más segura posible, con el objetivo de prevenir, controlar y contener la L. 16. Protección especial de datos del interesado de otra persona física.	Alumnos y sus familias. Personal que presta sus servicios en los centros educativos.	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.27	Organización, gestión y difusión de programas, actividades patrocinadas por la Comunidad de Madrid, para centros de competencia de la SD de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa establece que uno de los principios de la educación es la igualdad. Así garantiza el desarrollo con especial atención a los que se derivan de cualquier tipo de discapacidad. La ORDEN 449/2015, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas Básicas Obligatorias, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Consejería de Madrid.	Solicitud de participación en programas educativos, organización y gestión de modalidades educativas, información para la participación, servicios necesarios para la realización de modalidades y difusión de actividades según lo establecido por en las condiciones de participación en programas de la Comisión Europea.	Alumnos y sus familias. Personal que presta sus servicios en los centros educativos.	Datos de carácter identificativo, Datos académicos, Datos académicos, Datos académicos, Datos académicos	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
2.C.28	Conocimiento de selección de centros educativos, para participar en programas de ayudas patrocinadas por la Comunidad de Madrid, para centros de competencia de la SD de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa establece que uno de los principios de la educación es la igualdad. Así garantiza el desarrollo con especial atención a los que se derivan de cualquier tipo de discapacidad. La ORDEN 449/2015, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas Básicas Obligatorias, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Consejería de Madrid.	Selección a los centros educativos para participar en programas de ayudas patrocinadas por la Comunidad de Madrid, para centros de competencia de la SD de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial.	Representantes	Datos de carácter identificativo y de contacto	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECTORA GENERAL	info@ceadpo.educacion.es
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO																
2.D.1	Selección de becas y ayudas para alumnos de enseñanza no universitaria	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Transferencia, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias	Alumnos y familias	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Datos académicos y profesionales	DNI/Documento identificativo, Nombre y apellidos, Fecha y lugar de nacimiento, sexo, email, domicilio, teléfono, firma, situación familiar y laboral	Organismo de la Seguridad Social, Ministerio Público y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Ayuntamiento, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y ayudas beca/borcas.	No	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@ceadpo.educacion.es

Registro					Transferencias Internacionales					Plazo de supresión		Seguridad de los DCPS		Responsabilidad			
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería	
2.0.2	AutORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES EDUCATIVOS Y PLANES DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS O UNIVERSITARIOS.	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Decreto 11/2013, de 6 de marzo por el que se regula el régimen de utilización de las enseñanzas impartidas en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid.	Objetivo de habilitación legislativa en lengua inglesa para el desarrollo de los planes bilíngües en centros privados concertados de educación primaria de la Comunidad de Madrid. Implantación de la enseñanza bilingüe española en Centros Concertados de la Comunidad de Madrid. Asesoramiento de centros docentes de titular privada para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias. Participación en el procedimiento de acreditación para impartir el Certificado de Inglés avanzado en los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid. Concertación de centros privados. Autorización para impartir cursos formativos de Formación Profesional en modalidad dual. Exención a la enseñanza bilingüe español inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil de Centros Concertados de la Comunidad de Madrid. Autorización de la enseñanza bilingüe en Centros Concertados de la Comunidad de Madrid en Educación Secundaria Obligatoria.	Otros: Titulares de centros públicos y privados, y representantes de centros privados concertados Profesores de los centros privados concertados y alumnos de conversación	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/NIE, apellidos y nombre del titular / representante del titular, cargo. Datos de profesores: DNI, nombre, apellido, titulación académica, certificado de habilitación lingüística, firma	No se realizan cesiones de datos a personas	No	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.0.3	FRANCIACIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES A LOS CENTROS CONCERTEADOS PARA LA ATENCIÓN A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Autorización unidades concertadas de apoyo y de apoyo adicional en centros concertados con alumnos con necesidad específica de apoyo. Franquiciación de centros privados concertados. Franquiciación de centros concertados de educación especial. Franquiciación de los equipamientos y medios técnicos para alumnos con discapacidad	Otros: Directores, titulares o representantes de centros concertados. Alumnos de centros privados concertados.	Datos de carácter identificativo: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Transacciones de bienes y servicios.	Directores, titulares o representantes de centros concertados. NIF/NIE, apellidos y nombre. Alumno: nombre y apellido, fecha de nacimiento, lugar y ubicación académica, necesidades específicas de apoyo educativo, dispositivo de la evaluación psicopedagógica, otra información complementaria (informes médicos, informes de salud mental, informes profesionales) desde beneficiario ayuda MECO, número talonario DSGN. Firma	No se realizan cesiones de datos a personas	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.0.4	GESTIÓN DEL PAGO DELEGADO DE LA NÓMINA DEL PROFESORADO EN CENTROS DOCENTES CONCERTEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Gestión del pago delegado de la nómina del profesorado en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid.	Otros: Profesores de los centros docentes concertados	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Documento de confidencialidad, dirección postal, dirección electrónica, firma, teléfono.	Organismo de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria. Centros y Entidades de seguridad del Estado. Entidades locales.	Organismo de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria. Centros y Entidades de seguridad del Estado. Entidades locales.	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.0.5	INSCRIPCIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS EN EL LISTADO DE CENTROS DE BECAS DE BACHILLERATO	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Orden EA/2019, de 24 de febrero, del Consejo de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de inscripción en el "Listado de centros de becas de Bachillerato" de centros docentes privados de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, que admiten alumnos beneficiarios de las becas reguladas por la Orden 37/2019, de 8 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2019-2020.	Creación del Listado de centros de becas de bachillerato y registro el procedimiento de inscripción en el mismo de los centros docentes privados autorizados para impartir bachillerato, que se ajustan a las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2019-2020.	Centros docentes privados autorizados para impartir bachillerato, que se ajustan a las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid	Datos identificativos de los representantes. NIF/NIE, Nombre y Apellidos, Firma	DNI Documento Identificativo, Nacionalidad, Nombre y apellidos, Firma	No se realizan cesiones de datos a personas	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.0.6	SEPERACIÓN Y SEGUEMIENTO DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE LOS PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS (FCT, FP dual)	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disposición adicional tercera	Seguimiento de los períodos de formación de los alumnos realizan fuera de los centros docentes en empresas y centros de trabajo.	Alumnos de Formación Profesional.	Datos de carácter identificativo: NIF/NIE, apellidos y nombre	No	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es	
2.0.7	CONEXIÓN DIRECTA DE LOS ALUMNOS ASISTIDOS A LOS SERVICIOS ASISTIDOS DE PRIMERA CITA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PRIVADA CON ALUMNADO MATRICULADO DE 2 a 3 AÑOS que ha sido beneficiario de la beca destinada a la escolarización en la convocatoria del curso 2019-2020.	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley 39/2010, de 17 de noviembre. Consejo de Subvenciones, Ley 37/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 70/1995, de 26 de agosto; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 220/1995, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Charge ayudas a los centros privados para el mantenimiento de la infraestructura material y personal de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 70/1995, de 26 de agosto; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 220/1995, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Centros docentes privados con alumnos matriculados de 2 a 3 años beneficiarios de la beca destinada a la escolarización en centros de titularidad privada en la convocatoria del curso 2019-2020.	Datos identificativos de los representantes y de los subrogados. DNI Documento Identificativo, Nacionalidad, Nombre y apellidos, Firma	Intervención de la Comunidad de Madrid. Dirección General de Cuantías, Jergones y Títulos.	No	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.0.8	Medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos.	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley 39/2010, de 17 de noviembre. Consejo de Subvenciones, Ley 37/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 70/1995, de 26 de agosto; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 220/1995, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Adoptar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 que garanticen que la actividad académica presencial se realice de la manera más segura posible, con el objetivo de prevenir, controlar y reducir el riesgo de contagio en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En función de la evolución epidemiológica, los titulares de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de Salud Pública, en su calidad de autoridades sanitarias, podrán modificar o suprimir las medidas de carácter preventivo establecidas. Las Subvenciones de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid podrán ser modificadas en función de la evolución epidemiológica, por lo que se modifica la Orden 689/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a las crisis sanitarias ocasionadas por el COVID-19.	Alumnos y sus familias. Personal que presta sus servicios en los centros educativos.	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF. Datos: Fecha de nacimiento, nombre, apellido, lugar de trabajo, datos de salud.	En función de un solo o uno a los titulares sanitarios para poder gestionar la evaluación del riesgo en cada aula y ajustar el contenido según lo permita el estado de los centros educativos.	No	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTEADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

2.1.1	Formación	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley 19/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid. Ley 16/2007, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, sobre regulación de los servicios de formación profesional de tiempo libre y juvenil en el tiempo libre. Decreto 150/2008, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Gestión y control de actividades formativas de la Escuela Pública de Animación y Tránsito de la formación permanente y de cursos que realicen con participación de profesores e instituciones. Gestión y control de la creación y actividad de los servicios de tiempo libre de la Comunidad de Madrid y de los cursos repetidos en los mismos.	Alumnos, profesores, representantes legales de los servicios de tiempo libre reconocidos por la Comunidad de Madrid.	Datos de carácter identificativo: Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Características personales	Nombre, apellidos, DNE/CIF, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma digital, teléfono, fecha de nacimiento, ubicación, formación, experiencia profesional, datos bancarios.	Asociaciones y entidades locales que colaboren en las acciones formativas.	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	info@conedoc.educa.madrid.es
2.1.2	Actividades para jóvenes	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley 19/2002, de 27 de noviembre, de Juventud	Inscripción en actividades organizadas por la Dirección General de Juventud e Información Multimedial, actividades y resultados de prácticas.	Usuarios de instalaciones y actividades juveniles, Coeducado	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos económicos, financieros y de seguro.	Datos relativos a la salud, Nombre, apellido, DNE/CIF, NIF/NIE, proweedores, Asociacións colaboradoras, Teléfono, miembro juvenil, correo electrónico, formación y experiencia profesional, Datos de seguridad, Faltas y Compro. de Seguridad del Estado, REPORT	INAUE, proveedores. Asociaciones colaboradoras, Centros, miembros juvenil. Centros, organizaciones, Faltas y Compro. de Seguridad del Estado, REPORT	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	info@conedoc.educa.madrid.es
2.1.3	Subvenciones	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley 39/2010, de 17 de noviembre. General de Subvenciones. Ley 37/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud	Beneficiarios públicos o privados y partícipes beneficiarios de la subvención.	Datos de carácter identificativo: Datos económicos, financieros y de seguro.	Nombre, apellidos, DNE/CIF, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, firma digital, datos bancarios	Entidades colaboradoras. Otros Organos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuantías, Jergones y Títulos.	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE JUVENTUD	DIRECTOR GENERAL	info@conedoc.educa.madrid.es
2.1.4	Carreá Juvení	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley 19/2002, de 27 de noviembre, de Juventud. Orden RRJ/2020/200, de 28 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre regulación de los servicios de formación profesional de tiempo libre y juvenil en el tiempo libre. Decreto 150/2008, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Registro usuarios carneá juvení. Promoción. Publicidad.	Usuarios del programa Carneá Juvení. Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo. Características personales.	Nombre, apellidos, DNE/CIF, sexo, dirección postal, dirección electrónica, dirección postal, teléfono, firma, firma digital, fecha de nacimiento	Entidad formadora para la promoción del seguro de viajes, cobertura y vida de los miembros del carneá juvení. Entidad encargada del tratamiento de datos.	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	info@conedoc.educa.madrid.es
2.1.5	Usuarios de Albergues y Refugios	RD/CI 6.1 (1) de 14 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los planes educativos y planes de tránsito en el ámbito de los centros educativos públicos o universitarios.	Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Ley 9/2006, de 27 de noviembre, de Juventud	Registro de usuarios que acceden a los albergues y refugios en la Comunidad de Madrid	Usuarios de las instalaciones y partícipes beneficiarios de la subvención.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos económicos, financieros y de seguro.	Datos relativos a la salud. Nombre, apellidos, DNE/CIF, teléfono, dirección postal, correo electrónico, nombre, firma, firma digital, datos bancarios	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	No	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implantados corresponden a los aplicados de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 302/0, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D. G. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	info@conedoc.educa.madrid.es

Registro										Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPIs		Responsabilidad	
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería		
2.E.6	Gestión y control del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/2002, de 27 de noviembre, de Juventud; Decreto 29/1991, de 18 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil; Orden 12/2019, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura, de creación y reconocimiento de la Red de Centros de Información Juvenil en la Comunidad de Madrid	Coordinación de la Red de Centros de Información Juvenil; Actividades y servicios como: Centro de Información Juvenil; Promoción y documentación del Centro de Documentación Juvenil.	Usuarios del programa	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/CIF, teléfono	No está prevista la comunicación de los datos de carácter personal	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE JUVENTUD	D.O. DE JUVENTUD	DIRECTOR GENERAL	proteccion_datos@juventud.madrid.es	
2.E.7	Esquema +	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	REGULAMENTO (UE) 1825/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte	Evaluación de proyectos del programa Erasmus+ relativos al programa de Erasmus.	Usuarios del programa	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Nombre, apellidos, DNI/CIF, dirección postal, dirección de correo electrónico, firma, firma digital, teléfono, ubicación, formación, experiencia profesional.	No está prevista la comunicación de los datos de carácter personal	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE JUVENTUD	D.O. DE JUVENTUD	DIRECTOR GENERAL	proteccion_datos@juventud.madrid.es	
2.E.8	Actividades culturales para jóvenes	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/2002, de 27 de noviembre, de Juventud	Facilitar la gestión de las actividades de carácter cultural, actividades y servicios como: Centros de Información Juvenil, otras actividades en las instalaciones del Anexo 14-30	Usuarios de estas actividades culturales	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/CIF, teléfono	No está prevista la comunicación de los datos de carácter personal	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE JUVENTUD	D.O. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	proteccion_datos@juventud.madrid.es	
2.E.9	Genería Juvenil	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Cooperación de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por el que se crea el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil en el Sistema Nacional de la Genería Juvenil. Al que se le atribuye la Comunidad de Madrid	Usuarios del programa	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Nombre, DNI, teléfono, correo electrónico	NAUVE (Instituto de la Juventud)	NAUVE		Periodo indeterminado	Meramente se transfieren los datos al NAUVE y en la Dirección General de Juventud no se queda copia alguna	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	D.O. DE JUVENTUD	DIRECTOR GENERAL	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
2.E.10	Vigilancia y seguridad en viviendas con estudiantes jóvenes	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 4/2011, de 30 de marzo, de protección de la seguridad jurídica; Ley 3/2006, de 30 de julio, de Seguridad Pública	Vigilancia del acceso e instalaciones de diferentes viviendas en las que se prestan servicios o se desarrollan actividades que son responsabilidad de la Dirección General competente en materia de juventud de garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.	Usuarios de los servicios y participantes en las actividades que se prestan y desarrollan en las viviendas donde están instaladas las cámaras, Empleados, Ciudadanos.	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Imagen	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales.	No		Periodo determinado	Las imágenes, si son grabadas, serán conservadas durante un plazo máximo de un mes desde su captación y transcurrido este periodo se procederá a su destrucción. Se exceptúan: grabaciones de cámaras de videovigilancia, cámaras de videovigilancia, cámaras de videovigilancia, cámaras de videovigilancia, cámaras de videovigilancia.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE JUVENTUD	D.O. DE JUVENTUD	DIRECTORÍA	proteccion_datos@juventud.madrid.es	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA																		
3.1	Transferencia de cheques presentados ante Defensor del Pueblo	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Artículo 18 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo	Elaboración de la respuesta solicitada por el Defensor del Pueblo en relación con los cheques presentados por el reclamante	Ciudadanos	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Datos de seguridad	Datos relativos a la salud, Datos relativos de género y maternidad, Religión, origen étnico, origen laboral, DNI, dirección postal, sexo, edad, datos de familia, situación familiar, educación, formación, experiencia profesional, Nacionalidad, nacionalidad, categoría, puesto de trabajo, historial del trabajador, nombre.	Defensor del Pueblo	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.2	Protección de funciones	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Funciones de la Comunidad de Madrid; Ley 30/2002, de 26 de diciembre, de Función Pública; Real Decreto 15/2005, de 14 de diciembre, sobre aprobación de los Estatutos de Funcionarios de Competencia Estatal, en relación con la Ley de Funcionarios de Competencia Estatal	Ejercicio de las funciones del Proteccionado, contempladas en la legislación vigente, en relación con las funciones del Defensor del Pueblo, en el ámbito de la Función Pública de Funcionarios de Competencia Estatal	Otros representantes y miembros de las Funciones.	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Nombre, apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, estado civil, profesión, firma.	Registro de Funcionarios de la Comunidad de Madrid	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.3	Registro de títulos	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 1502/2006, de 4 de diciembre, sobre aprobación de los Estatutos de Funcionarios de Competencia Estatal, en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Exposición de títulos académicos oficiales, no universitarios.	Alumnos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/INE/Pasaporte, nacionalidad y fecha de nacimiento y datos académicos, firma.	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Ministerio competente en materia de Educación	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.4	Devolución de ingresos indebidos por tasas de títulos de enseñanzas no universitarias y certificados de idiomas.	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	Devolución a los interesados de pagos realizados indebidamente.	Alumnos o sus representantes	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Datos de seguridad	Nombre y apellidos, DNI/INE/Pasaporte, dirección postal, correo electrónico, teléfono, nº de cuenta bancaria, fecha de nacimiento, condición de víctima del terrorismo, Grado de discapacidad, firma	Comercio competente en materia de Hacienda.	No		Periodo determinado	4 años, de acuerdo con el art. 66 de la Ley General Tributaria	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.5	Censo de Asociaciones y Federaciones de padres y madres de alumnos y de federaciones de asociaciones de alumnos	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 1/1981, de 1 de mayo, del Derecho a la Educación	Elaboración del censo de las asociaciones, federaciones y federaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos de centros docentes de la Comunidad de Madrid	Alumnos, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos de los miembros de las juntas directivas, firma.	No se realizan cesiones de datos	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.6	Gestión de personal al servicio de la Consejería de Educación y Juventud	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Estatuto Básico del Empleado Público; Estatuto de los Trabajadores; Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2018-2020)	Gestión de historial profesional y personal de cada empleado; Gestión de las bajas laborales por enfermedad; Gestión de los permisos de ausencia remunerada por razón de enfermedad familiar; Gestión de prestaciones de acción social para empleados; Control de ausencias de trabajo por razón de salud; Control de la actividad laboral, incluida la modalidad de teletrabajo	Empleados, Familiares de empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Datos de seguridad	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, Nº de Seguridad Social/Matricula, dirección postal, firma, firma electrónica, teléfono, dirección postal, dirección de correo electrónico, categoría/grado, puesto de trabajo, historial del trabajador, datos de salud	D.O. de la Función Pública; Comercio competente en materia de Empleo público.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.7	Gestión de cursos de formación para empleados públicos	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2018-2020)	Selección de los participantes en los cursos de formación ofrecidos a los empleados públicos.	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	Nombre, apellidos, DNI/Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica, Categoría laboral y Puesto de Trabajo, dependencia orgánica. Otros cursos realizados o solicitados	D.O. de la Función Pública; Comercio competente en materia de Empleo público.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	
3.8	Procedimientos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral	RDPO 6.1 (i) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Estatuto Básico del Empleado Público; Estatuto de los Trabajadores; Convenio colectivo personal laboral y acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario (2018-2020)	Selección de adjudicatarios de los procedimientos de concurso de provisión de puestos de trabajo; Selección de funcionarios interinos en convocatorias reguladas para puestos; Gestión de listas de reserva de personal laboral temporal y de listas de espera de funcionarios interinos	Empleados, Candidatos	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, Datos de seguridad	Nombre, apellidos, DNI/Documento identificativo, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica, Categoría laboral, formación, experiencia profesional, Categoría/grado, puesto de trabajo, historial del trabajador. Puede incluir Certificado del Registro Deltos Sexuales	Consejería competente en materia de Empleo público; D.O. de la Función Pública; Organismo de la Comunidad de Madrid que solicitan candidatos para su contratación	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Los medios de seguridad implementados corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion_datos@educacion.madrid.es	

Registro						Transferencias Internacionales				Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Final del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería
3.11	Reclamaciones, Recursos y otras impugnaciones administrativas.	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en un ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la veracidad de mercado.	Tratamiento, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, solicitudes de revisión de oficio, revisión, modificación de errores, recursos y otras impugnaciones en vía administrativa de actos dictados por los órganos de la Consejería y por el Consejo de Gobierno en materias competencia de la misma. Elección y tramitación de las reclamaciones formuladas ante el Consejo de Transparencia en materias competencia de la Consejería.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, Tratamiento y de seguro	Datos de carácter identificativo, Dirección postal, dirección electrónica (mail etc.), firma, firma electrónica, teléfono, sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia, características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, posesiones, pertenencia a asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones, datos bancarios, préstamos, ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, planes de pensiones, jubilación, avalúes y datos deducciones impuestos/empleos, seguros, licencias, subsidios, becas/becas	Revisados en el procedimiento Consejo Jurídico Asesor y otros órganos de la Comunidad de Madrid. Consejo de Transparencia. Órgano judicial. Asesoría de Madrid, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion@educacion.madrid.es
3.12	Ora previa para legalización de documentos académicos oficiales no universitarios	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Control de obra para la atención directa de usuarios que necesitan legalizar documentos académicos oficiales no universitarios.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, Documento identificativo, Teléfono móvil	No se realizan cesiones de datos no personales	No		Periodo determinado	1 año	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion@educacion.madrid.es
3.13	Ejercicio de derechos en materia de Protección de Datos	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica de Protección de Datos y su reglamento de desarrollo	Eliminar, Rectificar, Eliminar, Suprimir o Eliminar el tratamiento de los datos personales a solicitud de los interesados cuando así sea posible.	Ciudadanos	Cualquier categoría de datos personales	No se realizan cesiones de datos no personales	No			Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	proteccion@educacion.madrid.es
3.14	Contratación	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que interviene o sea parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.	Ciudadanos, Proveedores, Aprobados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos y profesionales, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales.	Nombre y apellidos, DN, NIF, NE, domicilio, correo web.	Otros órganos de la CM, otros organismos públicos, Juzgado y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Entidades Financieras. Interesados en el Procedimiento	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.	proteccion@educacion.madrid.es
3.15	Transparencia acceso a la información pública	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en un ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	Sustanciación de los trámites de consulta pública, y audiencia a información pública. Publicación de agendas de trabajo en cumplimiento del art. 17 de la Ley 19/2019	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NF, correo electrónico, teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid, Asesoría de Madrid, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Juzgado y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.	proteccion@educacion.madrid.es
3.16	Participación ciudadana	RGPD 6.1 (j) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en un ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	Sustanciación de los trámites de consulta pública, y audiencia a información pública.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NF, correo electrónico, teléfono	Órganos de la Comunidad de Madrid, Asesoría de Madrid, Juzgado y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No		Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y CADA UNO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.	proteccion@educacion.madrid.es